



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 30 de octubre de 2018

NÚM. 129

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de modificación parcial del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, presentada por el G.P. Unión del Pueblo Navarro (Pág. 2).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Corrección de errores (Pág. 4).

SERIE I:

Planes, Comunicaciones y Programas:

- Resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2018, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Comunidad (Pág. 5).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación parcial del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio

En sesión celebrada el día 29 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el G.P. Unión del Pueblo Navarro ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación parcial del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, 148 y 158 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación parcial del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

3.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 29 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proposición Ley Foral de modificación parcial del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio

PREÁMBULO

El Tribunal Supremo, en Sentencia número 3256/2018, de 3 de octubre, ha establecido como doctrina legal que “las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas” en el ámbito de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Las Diputaciones vascas han interpretado su propia normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el sentido expresado por el Tribunal Supremo, de forma que las madres de esa comunidad autónoma se van a ver también beneficiadas de la citada exención.

El artículo 14 de la Constitución Española prescribe la igualdad de todos los españoles ante la Ley y prohíbe la existencia de ningún tipo de discriminación entre ellos por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El hecho de que la norma navarra reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no se interprete por la Hacienda Tributaria de Navarra en el sentido de entender aplicable a las madres y padres que tributan en Navarra la exención por maternidad implica un agravio comparati-

vo que, a tenor de lo establecido por el artículo 9.2 de la Constitución, debe ser removido.

Dicha remoción puede hacerse a través de una norma legal que modifique el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para incluir como exención las prestaciones por maternidad y paternidad, modificación que puede tener carácter retroactivo por cuanto ello no está prohibido por la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General, y por cuanto es más favorable para los interesados.

Artículo único. Texto Refundido de la Ley Foral de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con efectos a partir de 1 de enero de 2014, el artículo 7 k) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 7. Rentas exentas

k) Las prestaciones familiares reguladas en el capítulo I del título VI del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como la ayuda familiar por hijo con discapacidad establecida para el personal, tanto activo como pasivo, de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las pensiones y los haberes pasivos de orfandad y a favor de nietos y hermanos, menores de veintidós años o incapacitados para todo trabajo, percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas y demás prestaciones públicas por situación de orfandad.

Igualmente, estarán exentas las prestaciones reconocidas a los profesionales no integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos por las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas al régimen especial de la Segu-

ridad Social mencionado, siempre que se trate de prestaciones en situaciones idénticas a las contempladas en los dos párrafos anteriores como previstas por la Seguridad Social para los profesionales integrados en dicho régimen especial. La cuantía exenta tendrá como límite el importe de la prestación máxima que reconozca la Seguridad Social por el concepto que corresponda. El exceso tributará como rendimiento del trabajo, entendiéndose producido, en caso de concurrencia de prestaciones de la Seguridad Social y de las mutualidades antes citadas, en las prestaciones de estas últimas.

También estarán exentas las prestaciones económicas establecidas en el Decreto Foral 168/1990, de 28 de junio, por el que se regulan las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de Servicios Sociales, así como la renta garantizada establecida en la ley foral por la que se regulan los derechos a la inclusión social y la renta garantizada. Asimismo, estarán exentas las demás prestaciones públicas por nacimiento, adopción, maternidad y paternidad, hijos a cargo, acogimiento de menores, orfandad, parto o adopción múltiple, cuidado de hijos menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, así como las ayudas concedidas mediante las correspondientes convocatorias en materia de familia como medidas complementarias para fomentar la natalidad y conciliar la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras”.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

El Gobierno de Navarra dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta ley foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día 1 de enero de 2019, con los efectos en ella previstos.

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 15 de octubre de 2018 por el que se dispone la tramitación de la proposición de Ley Foral de modificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 124 de 19 de octubre de 2018, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el párrafo segundo del mismo, donde dice: “de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 148 del Reglamento de la Cámara”, debe decir: “de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, 148 y 158 del Reglamento de la Cámara”.

En el punto segundo del acuerdo, donde dice: “2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia, debe decir: “2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única”.

Añadir un cuarto punto al citado acuerdo del siguiente tenor literal: “4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara”.

Pamplona, 25 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznarez Igarza

Serie I:
PLANES COMUNICACIONES Y PROGRAMAS

Resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2018, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Comunidad

En ejecución de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2018, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Comunidad.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Resoluciones aprobadas por el Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2018, con motivo del debate de política general sobre el Estado de la Comunidad

Primera. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en colaboración con el Gobierno de España se lleve a cabo la ejecución presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 en todo lo relacionado con la Comunidad Foral de Navarra, como la autopista AP-15, la N-121-A, el Tren de Alta Velocidad, etc., así como la realización de inversiones financieramente sostenibles aprobadas por el Parlamento de Navarra.

Segunda. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que adopte medidas que tengan como objetivo la dinamización de la economía y la creación de empleo, y para ello lleve a cabo la elaboración de un nuevo plan de empleo en colaboración con los sindicatos y la Confederación de Empresarios de Navarra (CEN).

Tercera. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a crear un Plan Estratégico para la Escuela Pública de la Comunidad Foral de Navarra, que contenga:

– Un calendario y procedimiento de reducción de las tasas de concentración del alumnado desfavorecido así como una distribución adecuada del mismo entre todos los centros sostenidos con fondos públicos.

– Un Mapa Específico de Educación inclusiva que oriente los recursos personales y organizativos adicionales.

– Una reducción de ratios en los centros de alta complejidad.

– Una planificación a la hora de la elaboración de plantillas relacionada con la incorporación tardía del alumnado.

– Un aumento del gasto de funcionamiento de los centros.

– Una estrategia de cooperación territorial específica de apoyo a la escuela rural, con la colaboración de las Administraciones Locales, en la que se analicen los recursos necesarios, la formación específica del profesorado, los servicios complementarios de cada centro y con especial atención las necesidades de transporte, comedor y apoyo material al alumnado.

Cuarta. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

– Establecer una estrategia para afrontar el reto de la despoblación en la Comunidad Foral.

– Formular propuestas encaminadas a aumentar el nivel y la calidad de vida de las personas que viven en el ámbito rural navarro a fin de mejorar la igualdad, la vertebración social y territorial de nuestra Comunidad, afrontando los problemas de desempleo, despoblación y envejecimiento.

– Crear una comisión participada por la Administración Foral, la Federación Navarra de Municipios y Concejos y las entidades que así se determinen, al objeto de elaborar un plan de choque contra la despoblación, a favor de la vertebración

del territorio, y de evaluar la ejecución de la normativa navarra y su verdadera efectividad en el ámbito rural.

Quinta. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

– Promover en el marco del diálogo social el incentivo de medidas relacionadas con la racionalización de los tiempos y las jornadas laborales.

– Crear un fondo de apoyo a las empresas que tengan iniciativas de innovación organizativa para mejorar el equilibrio entre la vida profesional y personal de sus empleados. Dentro de los programas de innovación organizativa se establecerá una línea de ayuda especial para el desarrollo de aplicaciones para el fomento de la flexi-jornada o el teletrabajo.

– Apoyar con incentivos a las empresas la implementación del teletrabajo y contratos semi-presenciales.

– Impulsar la puesta en marcha de planes de igualdad en todas las empresas con el asesoramiento técnico necesario, el seguimiento y la evaluación del mismo. Estos planes incluirán siempre la promoción de las políticas de igualdad dentro de la empresa y la divulgación entre sus empleados masculinos de las medidas de conciliación puestas en marcha.

– Acordar con el Consejo del Trabajo Autónomo de Navarra, la presentación de una relación de medidas normativas fiscales, tributarias, laborales..., al objeto de avanzar en la protección del derecho de las trabajadoras y los trabajadores autónomos a la conciliación familiar, laboral, social, personal..., y la corresponsabilidad en los cuidados.

– En el ámbito de la función pública: igualar los permisos de maternidad y paternidad para hacerlos iguales e intransferibles. Fomentar y aplicar en aquellos sectores donde sea posible mecanismos de teletrabajo y flexibilidad horaria.

– Revisar y mejorar el actual sello Reconcilia para garantizar el cumplimiento y sobre todo el resultado de las acciones propuestas en relación con la igualdad y la conciliación en cada una de las organizaciones adheridas.

– Revisar las actuales ayudas de conciliación gestionadas por el Departamento de Derechos Sociales para establecer criterios de corresponsabilidad y asegurar su disponibilidad.

Sexta. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

– Establecer una relación bilateral leal, transparente y constructiva con el Gobierno de España, a fin de lograr acuerdos en favor del interés general de Navarra en materias que, siendo competencia del Estado, se puedan cogestionar o trabajar en común.

– Alcanzar acuerdos con el Gobierno de España, que cuenten con amplios consensos en Navarra, para profundizar y avanzar en el autogobierno.

– Apostar por el diálogo y la voluntad de acuerdo como actitud en su relación con el Gobierno de España.

Séptima. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

– Mantener y consolidar los derechos desarrollados en la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión y a la Renta Garantizada, para que la ciudadanía navarra siga accediendo a unos recursos económicos adecuados y se beneficie de unos servicios de inclusión social y laboral de calidad. El afianzar estos derechos redundará positivamente en la reducción de la desigualdad y la pobreza, especialmente la infantil, y en la inserción laboral de los colectivos con más dificultades, logrando con ello una mayor cohesión social y mayor prosperidad para toda la sociedad navarra.

– Consolidar y profundizar en la garantía de los derechos sociales para la ciudadanía navarra, en ámbitos tan importantes como la atención a las personas mayores, la dependencia, la discapacidad, la enfermedad mental, la infancia, la inclusión social, etc. Para ello, se impulsarán los cambios normativos precisos de tal manera que se garanticen y amplíen dichos derechos.

Octava. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a impulsar las políticas necesarias para garantizar a la ciudadanía navarra el derecho efectivo a una vivienda digna. Para ello desarrollará los instrumentos normativos y legales precisos que, entre otras cuestiones, incidan en la puesta en valor de la vivienda vacía, en la ayuda a la gente joven en sus procesos de emancipación y en el apoyo a toda familia navarra que lo requiera.

Novena. El Parlamento de Navarra adopta el compromiso de trabajar y defender la necesidad de adecuar el entramado institucional local desde los principios básicos de autonomía municipal, subsidiariedad, equilibrio territorial y suficiencia financiera, dotando a las entidades locales de Navarra de los instrumentos necesarios, tanto téc-

nicos como económicos, para que puedan desarrollar sus competencias y garantizar el equilibrio territorial en el desarrollo social y económico de las diferentes comarcas de Navarra.

El Parlamento de Navarra considera necesaria la reforma de la Administración local en los términos generales planteados en el proyecto de ley foral presentado al efecto por el Gobierno y que en la actualidad está en tramitación en la Cámara, considerando que con la aprobación de la misma se dará inicio a la configuración del conjunto de las entidades locales que Navarra necesita en estos inicios del siglo XXI.

El Parlamento de Navarra reconoce expresamente la diversidad territorial de Navarra, el respeto a la misma rehuyendo la imposición de la homogeneización de cánones y la apuesta por su visibilización como muestra de riqueza y valor añadido para el propio desarrollo de la Comunidad en su conjunto. Así mismo, el Parlamento de Navarra muestra su compromiso para que la cohesión territorial sea un principio de actuación en toda su actividad legislativa.

Décima. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a liderar un gran Pacto Navarro por la Igualdad de Género, de la mano de las organizaciones feministas y asociaciones de mujeres que trabajan para erradicar las discriminaciones por razón de género y a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, que incluya a los grupos políticos que conforman el Parlamento de Navarra, a las entidades locales de Navarra, a los agentes económicos y sociales y a cuantas organizaciones y asociaciones se consideren concernidas en esta tarea.

Undécima. El Parlamento de Navarra muestra su compromiso con el avance del autogobierno de Navarra, caracterizado por una bilateralidad real Navarra-Estado español, en una relación de igual a igual en la que sea la ciudadanía de Navarra quien defina libremente el marco de relación entre ambas administraciones. En concreto, y en coherencia con los principios enunciados, el Parlamento de Navarra exige al Gobierno español:

– No obstaculizar las inversiones por una cuantía de 113 millones de euros aprobadas por el Parlamento de Navarra y financiadas con recursos propios de Navarra que durante los años 2016 y 2017 tenía atesorados el Estado.

– Actuar con lealtad a una concepción bilateral de igual a igual en el ámbito de las relaciones económicas, derogando toda normativa que imponga superioridades jerárquicas al libre acuer-

do entre las partes, en especial el artículo 135 de la Constitución.

– Iniciar el proceso de transferencia de todas las competencias pendientes.

– Invertir la deriva de deterioro de las libertades fundamentales tomando medidas conducentes a la puesta en libertad de los presos políticos catalanes, a respetar la libertad de pronunciamientos políticos de los Parlamentos y reconducir las flagrantes lesiones a la libertad de expresión existentes hoy en el Estado.

Duodécima. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a impulsar medidas concretas para el reparto del trabajo, como la reducción de las jornadas laborales individuales, la contención de las cargas de trabajo y la eliminación de las horas extraordinarias, en todos los ámbitos laborales de nuestra Comunidad Foral, y especialmente en la propia Administración Pública para la que es conocido que colectivos sociales vinculados a la misma han presentado propuestas de ley al efecto.

Decimotercera. El Parlamento de Navarra reclama del Gobierno central que, de forma urgente, aborde la derogación de las siguientes leyes que han mermado los derechos laborales, sociales y libertades de la ciudadanía española y navarra:

– Derogación del artículo 135 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Derogación de la reforma laboral aprobada por Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

– Derogación de la reforma laboral aprobada inicialmente por Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero de 2012 y, tras la convalidación de este por el Congreso de los Diputados, por Ley 3/2012, de 6 de julio.

– Derogación de la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

– Derogación de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (Ley Mordaza).

– Derogación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

– Derogación del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

– Derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

– Derogación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Decimocuarta. El Parlamento de Navarra acuerda instar al Gobierno de España a que proceda a la convocatoria de un referéndum para que la ciudadanía decida democráticamente la forma de Estado entre monarquía o república.

El Parlamento de Navarra acuerda instar al Congreso de los Diputados a crear una comisión de investigación sobre las presuntas irregularidades y prácticas corruptas en relación con el origen del patrimonio del Rey emérito Juan Carlos I.